

y Turismo se procedió a la homologación de un calentador instantáneo a gas de agua sanitaria marca «FAGOR» modelo FL-100 con la contraseña de homologación CBT-0057,

Resultando que las variaciones entre el modelo homologado y la presente ampliación son las derivadas de cambios estéticos y para combustión de GLP.

Resultando que el laboratorio AMTE de Tres Cantos, Madrid, mediante dictamen técnico G910089-1, ha hecho constar la conformidad del modelo presentado respecto a las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible.

Esta Dirección, en virtud del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado ampliar la homologación al calentador instantáneo a gas de agua sanitaria marca «MORCO» modelo D-51 B manteniendo la misma contraseña de homologación CBT-0057 debiendo el interesado presentar, en su caso, el Certificado de Conformidad de Producción antes del 22 de junio de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1992.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

21306 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural, como monumento de carácter etnográfico, a favor de «La Ceramo. Fábrica de Mayólica, sus Instalaciones y el Proceso Tradicional de Fabricación de su Cerámica».

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento de carácter etnográfico, a favor del inmueble «La Ceramo. Fábrica de Mayólica, sus Instalaciones y el Proceso Tradicional de Fabricación de su Cerámica», situado en la avenida de Burjassot, número 142, Valencia.

Todo ello en base a que desde sus inicios en 1985 en sus instalaciones se sigue utilizando una técnica tradicional de elaboración artesanal de cerámica doméstico-artística de reflejos metálicos y piezas ornamentales para la construcción (fontanas, pináculos, relieves y azulejos policromos). Las piezas producidas por la «La Ceramo» tiene un valor etnográfico cultural al ser testimonio histórico de la vinculación de la cerámica y la arquitectura valencianas a las corrientes estéticas de la vanguardia de la época del cambio de siglo.

La descripción del proceso de elaboración, sus instalaciones y delimitación figuran en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47.1, 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cualquier actuación que se tenga que realizar en el monumento, objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Valencia, 16 de junio de 1992.—La Directora general de Patrimonio Cultural, Evangelina Rodríguez Cuadros.

ANEXO

Descripción de las instalaciones, delimitación y proceso de fabricación

«La Ceramo. Fábrica de Mayólica», se encuentra ubicada en la avenida Burjassot, número 142, Valencia, ocupando un solar prácticamente rectangular, que linda con la calle Montduver, la calle de Poeta Serrano Clavero, la calle de José Grollo y la avenida de Burjassot (fachada de acceso). Su construcción es de finales de siglo. Se trata de una construcción estilísticamente adscribible a la corriente historicista propia de la época, empleándose el lenguaje neomudéjar, incluyéndose en su ornamentación piezas elaboradas en ella, siendo inaugurada en el año 1885.

El conjunto de sus instalaciones determinan un modelo singular de casa-fábrica artesanal de cerámica de la época de la industrialización valenciana, único que pervive de estas proporciones y características en activo.

En el mismo pueden distinguirse dos zonas:

Zona residencial o doméstica; es el cuerpo que constituye la fachada. En ella se encuentran sendas viviendas de los propietarios, completándose esta zona con una sala cuadrada, dedicada a exposición, conservación de muebles, modelos y archivos.

Zona de producción; que comprende las siguientes áreas:

1. Patio y cisterna. El patio se encuentra inmediato al acceso y en torno a él se distribuyen y se conectan los distintos ámbitos de la factoría. Bajo su pavimento se encuentra la cisterna y en el frontal hay una bomba manual para el suministro del agua.
2. Balsa de barro. Se encuentra junto al patio y la bomba. Está subdividida en cuatro sectores, el primero, más grande, para selección del barro, y los otros tres de decantación.
3. Obrador-almacén-laboratorio. Compuesto por una nave de dos alturas y a dos aguas. En la planta baja se encuentra el laboratorio o gabinete de elaboración de esmaltes y el obrador con los tornos y enseres para el manufacturado de la cerámica. La planta superior se destina a almacén de productos acabados.
4. Nave de trasiego de piezas. En ella se realiza el trasiego de piezas preparándose las pilas para su cocción y posterior selección y clasificación.
5. Hornos. Se disponen en batería en la zona posterior del conjunto; hay tres para cocción normal y uno para reflejos metálicos. Están realizados en mampostería y ladrillo macizo y constan de dos cámaras abovedadas, una inferior de combustión de la leña y la superior de cocción.
6. Leñera. Su ubicación en la zona trasera permite el suministro de la leña directamente desde la calle y la alimentación de los hogares, accediéndose por una escalera de caracol a la cubierta de los hornos para regular manualmente el tiro de las chimeneas durante el proceso de cocción.

No obstante, a pesar del interés de las instalaciones, lo fundamental es el proceso de elaboración de sus cerámicas, ya que en el mismo se siguen utilizando las técnicas tradicionales. La arcilla, procedente del Pla de Quart, de los depósitos de legamo del Turia, se guarda en los sótanos, a una temperatura ambiental estable para que las bacterias desmenucen la tierra hasta convertirla en una masa moldeable.

Las piezas realizadas en «La Ceramo» son torneadas en tornos de pie, aunque tomando como referencia piezas originales de los siglos xiv y xv. Existe un material de taller, compuesto tanto por bocetos, dibujos y modelos empleados en la decoración de las piezas, como por estarcidos (especie de trepa utilizada como referencia para la decoración manual) así como las «terrazas» o plantillas de los perfiles de las piezas. Algunas partes específicas, como las asas, se realizan con molde. Las piezas terminadas se secan durante un mes en ambiente semihúmedo.

El proceso de cocción, para la obtención de los reflejos metálicos, se realiza en tres fases:

La primera, el bizcochado, se realiza en un horno alimentado por aliagas que producen una combustión rápida. El horno se tapia con doble tabique de ladrillo y se eleva lentamente su temperatura durante veinticuatro horas, dosificando la aportación de aliaga hasta alcanzar los 960 grados centígrados. Después se deja enfriar lentamente durante una semana.

Terminada esta primera cocción las piezas se cubren con un barniz especial, que se prepara en el mismo taller para evitar que se cuartee. Una segunda cocción, similar a la primera, realizada también mediante la combustión de aliagas, permite fijar el barniz. Se pinta la pieza a mano con un pigmento de plata y cobre.

Tras la tercera cocción, en un horno menor y alimentado ahora por romero, elevando la temperatura a 600 grados durante tres horas y dejándolo enfriar durante treinta y seis, queda concluido el proceso. El romero contiene aceites esenciales, que producen un humo suave y denso necesario para una atmosfera reductora fuerte, es decir, con ausencia de oxígeno, que consigue el reflejo. La pintura de reflejos,

que se deposita en forma de óxido, se reduce con el humo y vuelve al estado metálico, fijándose al barniz ya vitrificado, de forma que queda inalterable con el tiempo, convirtiéndose en esa tonalidad de color oro irrepetible.

21307 *RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección del templo y torre de Santa Catalina Mártir, en Valencia.*

Considerando que por Real Decreto 1056/1981, de 27 de marzo se declaró monumento histórico-artístico, de carácter nacional el templo y torre de Santa Catalina Mártir de la ciudad de Valencia;

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Artístico inmueble favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos, 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del templo y torre de Santa Catalina Mártir en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

2. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y de los efectos de las ya otorgadas, y que, según el artículo 19, en relación con el 11 del citado cuerpo legal, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5. Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 24 de junio de 1992.—La Directora general de Patrimonio Cultural, Evangelina Rodríguez Cuadros.

ANEXO I

Justificación de la delimitación propuesta

La delimitación propuesta se justifica basándose en los siguientes criterios:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el bien de interés cultural, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el bien de interés cultural y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el bien de interés cultural y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aún no teniendo una situación de inmediatez con el bien de interés cultural afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

ANEXO II

Area de protección

A) Descripción literal de la delimitación: Origen: Medianera de la primera manzana de la alineación, oeste de la calle de San Vicente. Sentido: Horario.

Línea delimitadora: Desde el origen continua por la medianera hacia el interior de la manzana, gira hacia el norte continuando por la trasera del edificio y gira hacia el oeste por la medianera del primer edificio que encuentra, hasta la alineación este de la calle Jofrens, por la que continúa hasta la alineación sur de la calle de los Derechos, subiendo por la misma hasta la esquina con la calle de las Mantas, subiendo por la alineación noroeste de la calle Martín Mengod y en esa dirección sube hasta la primera medianera de la calle, subiendo por la misma hasta la alineación sur de la calle de los Cambios, que recorre hasta la calle Ercilla, cuya alineación norte recorre hasta la calle Zapatería de los Niños, subiendo a continuación por la esquina de la calle de los Zurradores y cruzando la misma en perpendicular hasta encontrar la medianera del primer chaflán de la manzana de la calle Zapatería de los Niños, recorriendo las traseras de los edificios de dicha manzana que dan a esta calle, a la plaza Virgen de la Paz y saliendo a la calle Tapinería por la medianera norte del segundo edificio de la calle en su alineación oeste, sube por la misma hasta encontrar la alineación norte y oeste de la calle de la Verónica, por la que sube, hasta la alineación norte de la calle Correjería, saliendo a la plaza de la Reina y llegando al vértice norte de la calle Cabillers, por la línea de la acera, recorriendo desde dicho vértice la alineación este de la plaza de la Reina entrando por la medianera este del segundo edificio de la calle de la Paz en su alineación sur, recorriendo su trasera y las del edificio chaflán y su contiguo, saliendo por la medianera de este último a la calle San Vicente y cruzándola hasta el origen.

B) Delimitación gráfica: Según siguiente plano.